CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº SM-002-2025, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA - SECRETARIA DE LA EQUIDAD DE LA MUJER INFANCIA ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA- INDEPORTES

CONTRATO No.	SM-002-2025
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARIA DE LA EQUIDAD DE LA MUJER, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR
CONTRATISTA:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA- INDEPORTES, con NIT 812004130-3,
OBJETO:	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PARA REALIZAR LA PROMOCION Y PRESERVACION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES ATRAVES DE ACTIVIDADES, LUDICAS Y CULTURALES".
VALOR:	SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($616.175.319,00)
PLAZO:	**VEINTE (20) DÍAS**
CDP N°:	CDP N° 751 del 15 de Octubre de 2025

CLAUDIA MARGARITA GARCIA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.687.260, en su calidad de SECRETARIA DE LA EQUIDAD DE LA MUJER, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR, código 020, grado 03, en ejercicio de las funciones delegadas mediante Decreto Departamental No. 00091 del 09 de abril de 2025, expedido por el señor Gobernador de Córdoba, "para la Ordenación del Gasto y el desarrollo de los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual", actuando en nombre y por cuenta del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, quién en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra parte, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA- INDEPORTES, con NIT 812004130-3, representado legalmente por LUIS GABRIEL ALDANA DUMAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.302.045 expedida en Montelíbano- Córdoba, quien actúa en calidad de Director, designado mediante Decreto N°050 de 09 de enero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos y quien en adelante se denominará INDEPORTES, suscriben el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PARA REALIZAR LA PROMOCION Y PRESERVACION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES ATRAVES DE ACTIVIDADES, LUDICAS Y CULTURALES". CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($616.175.319,00)** IVA incluido, y demás gastos a que hubiere lugar. Los aportes del valor total del convenio se encuentran distribuidos de la siguiente manera:La Gobernación del Departamento de Córdoba aporta la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($600.000.000,00),** El Instituto Departamental de Deportes de Córdoba **"INDEPORTES CORDOBA"** aporta la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($16.175.319.00**), representados en especie con el equipo de trabajo humano interdisciplinario que tiene contratado INDEPORTES. **CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** - CDP N° 751 del 15 de Octubre de 2025, con Identificación Presupuestal, Gastos- Inversión 03030702-2.03.02.02.02.006.41.06- 21, 03030702-2.03.02.02.02.007.41.03-21, 03030702-2.03.02.02.02.009.41.10-21 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, por valor de $600.000.000 **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** El valor del aporte del Departamento al convenio se desembolsará de la siguiente manera:

i) Primer desembolso: Se desembolsará el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del aporte del Departamento al Instituto Departamental de Deportes de Córdoba **"INDEPORTES CORDOBA"** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio interadministrativo.

ii) Desembolso final: Se desembolsará el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor del aporte del Departamento con la suscripción del acta de terminación y recibido a satisfacción del objeto contractual, previo balance final de las actividades realizadas, bienes suministrados y personal realmente atendido. **NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio interadministrativo, será de VEINTE (20) DÍAS Calendario, contados a partir de la iniciación de la ejecución a través de la plataforma tecnológica del SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de legalización para la ejecución del convenio. En todo caso sin superar la vigencia 2025. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENADO**: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos de presente proceso.2.Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación. 3.Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados que hubiere lugar, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en las obligaciones especificas del estudio previo, sus anexos y demás documentos del proceso. 4.Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones. 5.Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6.Dar cabal cumplimiento a las leyes y normas que regulen la materia objeto a convenir 7. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio. 8.Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del presente convenio. 9.Durante la ejecución del convenio deberá observar y garantizar que para la contratación se tendrán en cuenta las leyes y los reglamentos de que haya lugar. 10.Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás documentos del Proceso. 11.Exigir el cumplimiento de las obligaciones laborales respecto del personal a contratar, y con las obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo con su labor. 12.Hacer la sustitución del suministro, cuando sean entregados con algún tipo de deterioro que impida el consumo de la alimentación. 13.Estar en permanente comunicación con el supervisor del convenio. 14.Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 15.Contratar el personal idóneo, así como los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el convenio dentro de la oportunidad establecida. 16.Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto 17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
18.Aportar la contrapartida en especie y entregar al departamento y a la supervisión los soportes de las mismas. 19.Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del convenio. 20.Reportar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 21.Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final y liquidación. 22.Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra del Departamento.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONVENIADO. 1.Realizar una (1) sesión de la mesa de participación de Niños Niñas con el fin de fortalecer la corresponsabilidad entre el Estado familia y sociedad en la garantía promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia, con el

apoyo y participación del equipo interdisciplinario de Indeportes, con la participación de por lo menos _____ niños, niñas y adolescentes.2Realizar cinco (5) estaciones de juego recreativas las cuales permiten que los niños y adolescentes se comuniquen y se expresen a través del juego, la expresión corporal y la creatividad con el apoyo y participación del equipo interdisciplinario de Indeportes con la participación de por lo menos _____niños, niñas y adolescentes..3.Realizar Un Show musical con dibujos animados para la interacción familiar lo cual busca desarrollar la psicomotricidad y el mundo afectivo familiar, con el apoyo del equipo interdisciplinario de Indeportes con la participación de por lo menos _____ niños, niñas y adolescentes. 4.Informar a la supervisión del convenio cualquier anomalía, inconveniente o dificultad que se presente en lo relacionado con la ejecución de las actividades objeto del convenio y las posibles soluciones.5. Acatar las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio. 6.Presentar informe de ejecución final al supervisor con soportes y evidencias.7. Todas las demás que se desprendan de la propuesta, estudios previos y de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD:** 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente convenio2.Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente convenio. 3.Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio. 4.Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 5.Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD: 1.** Efectuar los pagos en la forma establecida. **2.** Verificar que el contratista cumpla con la ejecución de las actividades contempladas dentro del contrato. **3.** Asignar un funcionario de la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD, para ejercer la supervisión del presente contrato. **4.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. **5.** Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo de las actividades establecidas dentro del marco del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se designará como supervisor de la ejecución del convenio a la SECRETARIA DE LA EQUIDAD DE LA MUJER INFANCIA ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR o a quien se designe, con el fin de ejercer la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera-contable. El Supervisor tendrá a su cargo: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio. b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. c) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución de este presente el contratista. d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio, en los términos estipulados en el contrato y en la propuesta del contratista. e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. f) Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prorrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. g) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora de Jurídica del Departamento, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, informar sobre su desarrollo general y realizar los requerimientos a los que haya lugar para su mejor ejecución, velar por el sostenimiento del equilibro contractual. i) Proyectar el Acta de Liquidación del Convenio; j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este convenio. k) Verificar que el contratista cumpla con la obligación de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio e inherente al cumplimiento de su objeto.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

El Acta de Liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº SM-002-2025, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA - SECRETARIA DE LA EQUIDAD DE LA MUJER INFANCIA ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA- INDEPORTES

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal.

Se advierte que, una vez iniciada la ejecución del convenio, se entiende por notificado e iniciado el ejercicio de la labor de supervisión de la ejecución del convenio **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." De la misma forma de conformidad a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria. **CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN:** El presente contrato se terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del convenio; d) por incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones; e) Por fuerza mayor o caso fortuito; f) por las demás que la ley determine. **CLÁUSULA DÉCIMA - MEDIDAS EN CASO DE EVIDENCIAR INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS, INDICADORES Y OBLIGACIONES PACTADAS:** En el supuesto de evidenciarse incumplimiento de los compromisos, metas e indicadores, el Departamento suspenderá el giro de los recursos del Convenio, para lo cual requerirá a la E.S.E, el diseño y la ejecución de un plan de mejoramiento, orientado a subsanar el incumplimiento observado. Dicho plan deberá ser aprobado por el Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El conveniado ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y el personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA-INDEPORTES, con NIT 812004130-3 que llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declara expresamente el **Conveniado** que el personal que lo represente para el desarrollo y ejecución del presente contrato actúa con autonomía técnica y administrativa y no tiene vinculación laboral con **LA ENTIDAD**, puesto que además de la autonomía e independencia de que trata la presente cláusula, el servicio objeto de este acuerdo no constituye parte integrante de las actividades normales de **LA ENTIDAD**. En virtud de lo anterior corresponde al conveniado **todos** los gastos que demande la contratación de trabajadores, como es pago de salarios, transporte, viáticos, prestaciones sociales de toda índole y cualquier indemnización que, de acuerdo con las leyes laborales, con los contratos de trabajo y con los pactos o convenciones colectivas correspondan o puedan corresponder a tales trabajadores. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es obligación especial a cargo de la conveniado **acreditar** que el personal que encargue de la ejecución de las labores relacionadas con el presente contrato se encuentra vinculado activamente al Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones, y de existir entre ellos contrato de trabajo, que dicho personal también se encuentra vinculado a A.R.L, durante el término de duración del presente contrato. En consecuencia, deberá presentar siempre que **LA ENTIDAD** así lo solicite, la fotocopia del último pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente contrato, son de la exclusiva propiedad de quien la suministra y se consideran confidenciales; por lo tanto, 1) no podrán divulgarse por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros, o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información; 2) no podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente convenio; 3) no podrán las partes conservar para sí, ni para terceros, a la finalización del convenio por cualquier causa, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº SM-002-2025, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA - SECRETARIA DE LA EQUIDAD DE LA MUJER INFANCIA ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA- INDEPORTES

PARÁGRAFO PRIMERO - Las partes pueden divulgar dicha información solamente a: 1) Sus empleados que requieran dicha información en el curso ordinario de su trabajo. 2) a contadores públicos juramentados empleados por ellos para fines de auditoría solamente, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO -** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **A)** Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. **B)** Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo y mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DESTINACION DE LOS RECURSOS:** Los recursos que se le transfiere al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA-INDEPORTES, con NIT 812004130-3 deben destinarse únicamente para la financiación que garantice la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIÓN:** El texto y los términos del presente contrato sólo podrán modificarse mediante otrosí suscrito por las mismas partes aquí firmantes. En consecuencia, cualquier otro acuerdo verbal o escrito, acta o documento sobre el particular no tendrá fuerza modificatoria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES, INCOMPABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, de incompatibilidad y de conflictos de intereses previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Código General Disciplinario. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Montería. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, y legalizado con la expedición del respectivo registro presupuestal.

Ambas partes expresan que han leído el acuerdo cuidadosamente y en su totalidad, y que han entendido en forma precisa su significado legal y el de sus cláusulas antes de ser suscrito.

ELABORADO POR:	**REVISIÓN JURÍDICA:**	**APROBADO POR:**
Nombre: José Daniel De Hoyos Padilla	Nombre: Guillermo José Álvarez Alí	Nombre: Claudia Margarita García Martínez
Cargo: Abogado Contratista DAC	Cargo: Director Administrativo de Contratación	Cargo: Secretaria De La Equidad De La Mujer
Firma:	Firma:	Firma: